



VISTOS:

- 1.- Solicitud de compras N° 142/2020, unidad de servicios externalizados salud.
- 2.- Bases administrativas, bases técnicas y anexos.
- 3.- Decreto Exento N° 451 del 13.02.2020 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública ID 4401-11-LR20.
- 4.- Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, sistema de compras y contrataciones públicas.
- 5.- Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios.
- 6.- El fallo del tribunal electoral de fecha 30.11.2016.
- 7.- El Acta de Constitución del Consejo Municipal de fecha 06.12.2016.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3707 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcalde Titular de la Comuna de San Clemente.
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 4123 del 29.08.2019 que nombra y designa Administrador Municipal para la comuna de San Clemente.
- 10.- Las atribuciones que me confieren la ley orgánica de municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- El llamado efectuado por el Depto. de Salud perteneciente a la Municipalidad de San Clemente, para contratar el servicio de vigilancia, seguridad y control para las dependencias del departamento de salud de la comuna de San Clemente, a través de licitación pública ID 4401-11-LR20, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto Exento N° 451 del 13.02.2020.
- 2.- Que, en art. N° 8 "Etapas del Proceso de Análisis de las Propuestas", específicamente en su punto 8.3 título "Evaluación y Adjudicación de la Propuesta" de las bases administrativas de la licitación pública ID 4401-11-LR20 se señala: "El proceso de evaluación será realizado por el Departamento de Salud de la Municipalidad de San Clemente, y se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y estará bajo la responsabilidad de la comisión evaluadora de las propuestas, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento".
- 3.- Que, en artículo 37 inciso 4to. de reglamento de ley 19.886, indica que en todas aquellas licitaciones superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.
- 4.- Que, a su vez en artículo 37 inciso 5 de Reglamento de Ley 19.886, indica "la entidad licitante podrá proveer a la comisión evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en materias técnicas a revisar en los procesos de licitación".

5.- Lo señalado en Artículo N° 37, último párrafo del Reglamento de Ley 19.886 "La integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública".

RESUELVO:

1.- **DESÍGNESE**, como miembros de la comisión evaluadora de licitación pública ID 4401-11-LR20 a los siguientes funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de San Clemente:

- Subdirectora de Administración de Salud, Paulina Isabel Reyes Poblete, Rut:
- Jefe de Gabinete de Administración, Juan Carlos Díaz Muñoz, Rut:
- Encargado de Servicios Externalizados, Carlos Fernando Arellano del Canto, Rut:

2.- **PUBLIQUESE**, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



RENÉ GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE

DISTRIBUCION: /

Subdirección de Administración de Salud
Unidad de Adquisiciones
Ley del Lobby

Archivo, SS MM/

JRV/JLG/RGV/ROL/MBM/MSGV/msgv * 18.02.2020

